

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y EL PROVEEDOR LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA, RUT 76.564.699-5 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN ÑUBLE PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

66

CHILLÁN, 07 ABR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.L. N° 180 de 1973 que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°2 de fecha 25 de enero del 2021; el certificado de disponibilidad presupuestaria N°2 con fecha 9 de febrero del 2021, emitido por el Área de Administración y Finanzas de JUNAEB Ñuble; la resolución exenta N°10 de fecha 8 de febrero del 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1068620-1-LE21; la resolución exenta N°14 de fecha 23 de febrero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1068620-1-LE21; la resolución exenta N°37 de fecha 09 de marzo de 2021 que adjudica la licitación pública ID 1068620-1-LE21; la Resolución N°464 de fecha 06 de Marzo del 2017, que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; la resolución N°173/484/2019 del 25 de noviembre del 2019 que nombra Director Regional de Ñuble; y en las resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de

desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1068620-1-LE21 para la contratación del servicio de “**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**”, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N°10 de fecha 8 de febrero de 2021;

3. Que, mediante resolución exenta N° 37 de fecha 9 de marzo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1068620-1-LE21 para la contratación del “**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**” **Línea 1, TERRITORIO N°1:** Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 36 establecimientos del territorio N°1. **Línea 2, TERRITORIO N°2:** Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 35 establecimientos del territorio N°2. **Línea 3, TERRITORIO N°3:** Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 90 establecimientos del territorio N°3. Al proveedor **LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA, RUT 76.564.699-5**;

4. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7.2 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1068620-1-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Vale vista N°AAA2601593	Banco Falabella	\$698.250.-	10 de abril de 2022

5. Que, con fecha 26 de marzo de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA, el respectivo contrato para el “**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**” línea 1, línea 2 y línea 3;

6. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2 con fecha 9 de febrero del 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 26 de marzo de 2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor Lara y Cabrera OTEC Limitada, RUT Nº 76.564.699-5, por la suma total de \$13.965.000.- (Trece millones novecientos sesenta y cinco mil pesos); exentos de impuestos, para la contratación del “**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**” Línea 1, TERRITORIO N°1: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 36 establecimientos del territorio N°1. Línea 2, TERRITORIO N°2: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 35 establecimientos del territorio N°2. Línea 3, TERRITORIO N°3: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 90 establecimientos del territorio N°3, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN ÑUBLE PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021”.

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA**

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de marzo de 2021, entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut Nº 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Alberto Gajardo Leigh, Ingeniero Mecánico, cédula nacional de identidad Nº 8.714.941-2, ambos con domicilio en Chillán, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, Lara y Cabrera OTEC Limitada, RUT Nº 76.564.699-5, con domicilio en Chillán, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 37 de 9 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Lara y Cabrera OTEC Limitada, RUT Nº 76.564.699-5, la prestación del servicio de “**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**”, Línea 1, TERRITORIO N°1: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 36 establecimientos del territorio N°1. Línea 2, TERRITORIO N°2: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 35 establecimientos del territorio N°2. Línea 3, TERRITORIO N°3: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para

los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 90 establecimientos del territorio N°3, a través de la licitación pública ID 1068620-1-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°10 de fecha 8 de febrero del 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADQUISICION.

Por el presente instrumento, el proveedor Lara y Cabrera OTEC Limitada, se obliga a prestar a JUNAEB el “**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**”, **Línea 1**, TERRITORIO N°1: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 36 establecimientos del territorio N°1. **Línea 2**, TERRITORIO N°2: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 35 establecimientos del territorio N°2. **Línea 3**, TERRITORIO N°3: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 90 establecimientos del territorio N°3.

Objetivo general

Contratar el servicio de promoción de la participación y educación en Servicios Médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región Ñuble para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, para el año 2021.

Objetivo específico

Contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

Según especialidad, el Programa de Salud del Estudiante atiende las siguientes patologías:

Oftalmología: Vicios de Refracción – Baja Visión.

Otorrino: Hipoacusias.

Columna: Escoliosis y Dorso Curvo.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

3.1. Precio.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 13.965.000.- (trece novecientos sesenta y cinco millones de pesos chilenos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor adjudicado, para cada una de las líneas en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 1068620-1-LE21, de acuerdo con lo siguiente:

SERVICIO	CANTIDAD ANUAL (A) (Actividades enmarcadas en acciones territoriales)	PRECIO UNITARIO NETO POR ACTIVIDAD* (B)	PRECIO UNITARIO FINAL POR ACTIVIDAD (C)	PRECIO TOTAL (A*C) AÑO 2021
TERRITORIO 1. Servicio Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de Ñuble para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021. (Chillán Viejo, Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quilón, Quinchao, Ranquil, Trehuaco)	19	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 4.655.000
TERRITORIO 2. Servicio Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de Ñuble para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021. (Coihueco, Níquén, San Carlos, San Fabián, San Nicolás)	19	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 4.655.000
TERRITORIO 3. Servicio Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de Ñuble para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021. (Bulnes, Chillán, El Carmen, Pinto, San Ignacio, Yungay.)	19	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 4.655.000

3.2. Forma de pago

JUNAEB pagará el valor total del presente contrato, en cuotas mensuales, de acuerdo con lo siguiente:

- F30-1 “Certificado de cumplimientos de obligaciones laborales y previsionales” vigente al momento de su presentación.
- Formularios originales JUNAEB (Bitácora) en los que se registra cada actividad territorial, firmada por el profesional a cargo de la implementación y el actor pertinente que avala la realización de la actividad (se entregará formato al adjudicatario).
- Formulario de asistencia por actividad (según la actividad territorial que corresponda) (se entregará formato al adjudicatario).
- Resumen de rendición y control de pago (se entregará formato al adjudicatario).
- Informe Anual en caso de última rendición anual.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción en JUNAEB y previa aceptación de la orden de compra, por parte del proveedor.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8 % del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	No realización de una acción territorial programada, por causas imputables al prestador.	5 UF por acción territorial no realizada.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
2	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	5UF por acción territorial suspendida.	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en el que se señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignado la fecha de envío en relación a la fecha de la acción.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en caso de licencia médica prolongada o fallecimiento o renuncia del equipo ejecutor	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional	Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio del profesional.
5	No informar a JUNAEB por escrito con una antelación de 2 días hábiles del cambio de fecha de alguna actividad territorial programada, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.	5 UF Por cada cambio de fecha no informado.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
6	Inasistencia injustificada del prestador, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional / Nacional, según lo dispuesto en el título 11 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
7	No cumplimiento en la aplicación del plus de mejora ofertado.	10 UF Por no aplicación del plus de mejora.	Plus de Mejora ofertado, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 6.
8	Inabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inabilitades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8% del valor total del contrato (IVA incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo N°7 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Nº Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Vale vista N°AAA2601593	Banco Falabella	\$698.250.-	10 de abril de 2022

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1068620-1-LE21.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica de JUNAEB, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y el proveedor haya solicitado expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9º del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación. La subcontratación deberá ceñirse estrictamente a las bases de la presente licitación.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. En el evento que la modificación contractual implique un aumento del valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato que garantice el monto de la modificación realizada.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Región Ñuble quedando sujetos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia,

DÉCIMO: EJEMPLARES Y COPIAS.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del proveedor.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas como Director Regional, consta en resolución exenta RA 179/484/2019 del 25 de noviembre de 2019.

La personería de doña Valeska Alexsandra Cabrera Peñafiel para representar a LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA, consta en el registro de Empresas y Sociedades, Certificado de estatuto actualizado, de fecha 20 de febrero del 2021, código de verificación CR4Y GhafEukl.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman.

HAY FIRMA DE DON CARLOS ALFREDO GAJARDO LEIGH, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DOÑA VALESKA ALEXSANDRA CABRERA PEÑAFIEL

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÉSE el pago al proveedor LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA, RUT N°76.564.699-5 , por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos de Sector Público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 10, de fecha 8 de febrero del 2021, que aprueba bases de la licitación ID 1068620-1-LE21, copia de la resolución exenta N° 14 de fecha 23 de febrero del 2021, que designa comisión evaluadora; copia de la resolución exenta N° 37 de fecha 9 de marzo del 2021, que aprueba el informe final y adjudica licitación pública ID 1068620-1-LE21, todas de JUNAEB

ANÓTESE Y PÚBLIQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



CGL/JRB/jrb.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Administración
2. Unidad Requierente
3. Oficina de Partes

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN ÑUBLE PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021".

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de marzo de 2021, entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Alberto Gajardo Leigh, Ingeniero Mecánico, cédula nacional de identidad N° 8.714.941-2, ambos con domicilio en Chillán, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, Lara y Cabrera OTEC Limitada, RUT N° 76.564.699-5, con domicilio en Chillán, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 37 de 9 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Lara y Cabrera OTEC Limitada, RUT N° 76.564.699-5, la prestación del servicio de "**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**", Línea 1, TERRITORIO N°1: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 36 establecimientos del territorio N°1. Línea 2, TERRITORIO N°2: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 35 establecimientos del territorio N°2. Línea 3, TERRITORIO N°3: Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 90 establecimientos del territorio N°3, a través de la licitación pública ID 1068620-1-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°10 de fecha 8 de febrero del 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADQUISICION.

Por el presente instrumento, el proveedor Lara y Cabrera OTEC Limitada, se obliga a prestar a JUNAEB el “**Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la Región Ñuble, para los usuarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021**”, **Línea 1, TERRITORIO N°1:** Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 36 establecimientos del territorio N°1. **Línea 2, TERRITORIO N°2:** Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 35 establecimientos del territorio N°2. **Línea 3, TERRITORIO N°3:** Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región Ñuble para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021, en 90 establecimientos del territorio N°3.

Objetivo general

Contratar el servicio de promoción de la participación y educación en Servicios Médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región Ñuble para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, para el año 2021.

Objetivo específico

Contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

Según especialidad, el Programa de Salud del Estudiante atiende las siguientes patologías:

Oftalmología: Vicios de Refracción – Baja Visión.

Otorrino: Hipoacusias.

Columna: Escoliosis y Dorso Curvo.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

3.1. Precio.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 13.965.000.- (trece novecientos sesenta y cinco millones de pesos chilenos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio total indicado por el

proveedor adjudicado, para cada una de las líneas en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 1068620-1-LE21, de acuerdo con lo siguiente:

SERVICIO	CANTIDAD ANUAL (A) (Actividades enmarcadas en acciones territoriales)	PRECIO UNITARIO NETO POR ACTIVIDAD* (B)	PRECIO UNITARIO FINAL POR ACTIVIDAD (C)	PRECIO TOTAL [A*C] AÑO 2021
TERRITORIO 1. Servicio Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de Ñuble para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021. (Chillán Viejo, Cobquecura, Coelemu, Nirihue, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ranquil, Trehuaco)	19	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 4.655.000
TERRITORIO 2. Servicio Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de Ñuble para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021. (Coihueco, Niquén, San Carlos, San Fabián, San Nicolás)	19	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 4.655.000
TERRITORIO 3. Servicio Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de Ñuble para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021. (Buñales, Chillán, El Carmen, Pinto, San Ignacio, Yungay.)	19	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 4.655.000

3.2. Forma de pago

JUNAEB pagará el valor total del presente contrato, en cuotas mensuales, de acuerdo con lo siguiente:

- F30-1 "Certificado de cumplimientos de obligaciones laborales y previsionales" vigente al momento de su presentación.
- Formularios originales JUNAEB (Bitácora) en los que se registra cada actividad territorial, firmada por el profesional a cargo de la implementación y el actor pertinente que avala la realización de la actividad (se entregará formato al adjudicatario).
- Formulario de asistencia por actividad (según la actividad territorial que corresponda) (se entregará formato al adjudicatario).
- Resumen de rendición y control de pago (se entregará formato al adjudicatario).
- Informe Anual en caso de última rendición anual.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción en JUNAEB y previa aceptación de la orden de compra, por parte del proveedor.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8 % del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	No realización de una acción territorial programada, por causas imputables al prestador.	5 UF por acción territorial no realizada.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
2	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	5UF por acción territorial suspendida.	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en el que se señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignado la fecha de envío en relación a la fecha de la acción.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en caso de licencia médica prolongada o fallecimiento o renuncia del equipo ejecutor	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional	Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio del profesional.
5	No informar a JUNAEB por escrito con una antelación de 2 días hábiles del cambio de fecha de alguna actividad territorial programada, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.	5 UF Por cada cambio de fecha no informado.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
6	Inasistencia injustificada del prestador, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional / Nacional, según lo dispuesto en el título 11 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
7	No cumplimiento en la aplicación del plus de mejora ofertado.	10 UF Por no aplicación del plus de mejora.	Plus de Mejora ofertado, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 6.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilitades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8% del valor total del contrato (IVA incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo N°7 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Nº Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Vale vista N°AAA2601593	Banco Falabella	\$698.250.-	10 de abril de 2022

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1068620-1-LE21.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica de JUNAEB, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas

obligaciones y el proveedor haya solicitado expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9º del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación. La subcontratación deberá ceñirse estrictamente a las bases de la presente licitación.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. En el evento que la modificación contractual implique un aumento del valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato que garantice el monto de la modificación realizada.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Región Ñuble quedando sujetos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia,

DÉCIMO: EJEMPLARES Y COPIAS.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del proveedor.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas como Director Regional, consta en resolución exenta RA 179/484/2019 del 25 de noviembre de 2019.

La personería de doña Valeska Alexsandra Cabrera Peñafiel para representar a LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA, consta en el registro de Empresas y Sociedades, Certificado de estatuto actualizado, de fecha 20 de febrero del 2021, código de verificación CR4YGHafEukl.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman.

HAY FIRMA DE DON CARLOS ALFREDO GAJARDO LEIGH, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DOÑA VALESKA ALEXSANDRA CABRERA PEÑAFIEL



**VALESKA ALEXSANDRA CABRERA
PEÑAFIEL
REPRESENTANTE LEGAL
LARA Y CABRERA OTEC LIMITADA**